



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0144-R

Guayaquil, 18 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo, el inciso segundo, dispone: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0109-R de 16 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), resolvió: *“Artículo 1.-Autorizar el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00003, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 6.358,26 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2376-M de fecha 22 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Sra. María Eugenia Jiménez Motoche, Agente de Seguridad de Aviación, la designación para llevar adelante el proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00003, cuyo objeto es la *“Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo”*.

**Que**, reposa en el proceso, el Acta Nro. 1, de Preguntas y Aclaraciones de 23 de julio de 2025, la delegada indicó que no realizaron preguntas y se efectuaron aclaraciones al proceso en mención, para constancia de lo actuado, el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.

**Que**, obra en el expediente, el Acta de Apertura de Ofertas Nro. 2, de 28 de julio de 2025, la delegada indica en el punto 1, que se recibió la oferta de SILMOGAS CIA. LTDA., con RUC: 1191720993001 de 31 páginas con 8 anexos, el 28 de julio de 2025, a las 08h07, para constancia de lo actuado, el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.

**Que**, reposa en el proceso, el Acta Nro. 3, de Convalidación de Errores de 01 de agosto de 2025, la delegada indicó que no solicitará convalidación de errores, para constancia de lo actuado, el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.



## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0144-R

Guayaquil, 18 de agosto de 2025

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2025-1194-M de 05 de agosto de 2025, la Sra. María Eugenia Jiménez Motoche, Agente de Seguridad de Aviación, emitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe de declaratoria de desierto del proceso en mención, que en su parte pertinente señala: “(...) *al haberse presentado una sola oferta y no poder calificar por no encontrarse en los pliegos la sección IV que indica los parámetros para la evaluación de la oferta, recomiendo a usted, Señor Subdirector Zonal del Litoral, se declare desierto acogiéndonos al literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.*”

*Al ser una necesidad indispensable la contratación del servicio de combustible para vehículos del Aeropuerto de Catamayo, a fin de que no se paralice la movilización y traslado del personal como los controles internos del aeropuerto, solicito se autorice la reapertura inmediata del presente proceso de contratación, conforme al inciso segundo del artículo 33 de la LOSCNP”.*

**Que**, consta como documento habilitante, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de Contratación Pública.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2663-M de 14 de agosto de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogado 3, la elaboración de la Resolución de Desierto (PE-SUB-DGAC-2025-00003) y Reapertura (PE-SUB-DGAC-2025-00004) correspondiente al proceso “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso signado con el código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00003 correspondiente a la “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la LOSCNP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-SECA-2025-1194-M, de fecha 05 de agosto del 2025.

**Artículo 2.- Reaperturar** el proceso signado con el código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00004 correspondiente al “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, y el cronograma del Procedimiento Especial de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00004.

**Artículo 4.- Invitar** de forma directa a: SILMOGASCIA. LTDA., con número de RUC: 1191720993001, con correo electrónico: [silmogas\\_catamayo@hotmail.com](mailto:silmogas_catamayo@hotmail.com); SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON CATAMAYO PROVINCIA DE LOJA, con número de RUC: 1191705188001, con correo: [schoferes\\_catamayo@hotmail.es](mailto:schoferes_catamayo@hotmail.es); y CASTILLO JIMENEZ JOSE FAUSTO, con número de RUC: 1102285556001, con correo electrónico: [de.elcastillo@hotmail.com](mailto:de.elcastillo@hotmail.com), a fin de que presenten su oferta técnico-económica para el proceso de “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”.

**Artículo 5.- Designar** a la Sra. María Eugenia Jiménez Motoche, Agente de Seguridad de la Aviación, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0144-R

Guayaquil, 18 de agosto de 2025

de ejecución del procedimiento en el que deberá constar la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 7.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

### *Documento firmado electrónicamente*

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman  
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-SECA-2025-1194-M

Copia:

Señor Magíster  
Robert Arturo Carrera Larco  
**Director de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

